Municipalidad
de **Lince**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 253 -2017-MDL/GM
Expediente Nº 00238-2011
Lince, 08 AGO 2017

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe Nº 238-2017-MDL-GDU/SFCU, de fecha 12 de julio del 2017, y el Memorando Nº 214-2017-MDL/PPM, ambos de fecha 24 de julio del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades; se regula la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Lince mediante la Ordenanza Nº 214-MDL y Ordenanza Nº 215-MDL;

Que, el administrado **GUILLERMO FELIPE ALEJOS VEGA,** interpone demanda contencioso administrativo, en la cual solicita que se declare la Nulidad Total de la **Resolución de Gerencia N° 094-2011-MDL/GM**, de fecha diez de mayo del 2011, que decidió declarar **INFUNDADO** su recurso de apelación presentado por el demandante contra la **Resolución Sanción Administrativa Nº 088-2011-MDL-GSC/SFCA**, de fecha 10 de marzo del 2011, impuesta **"Por Carecer de Facilidades para Lavado de Manos (Punto de jabón líquido, papel toalla y desinfectantes) en los establecimientos comerciales, puestos, módulos entre otros para el expendio de alimentos"**, la misma que a su vez impuso la sanción complementaria de clausura temporal respecto del local de hospedaje de su propiedad;

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú: "*Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (…);*

Que, en esa misma línea, el artículo 4° del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS – Ley Orgánica del Poder Judicial señala que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (…)";

Que, en ese orden de ideas, corresponde declarar NULA la Resolución de Gerencia Nº 094-2011-MDL/GM, de fecha 10 de mayo del 2011, y en consecuencia se deje sin efecto la Resolución de Sanción Administrativa Nº 088-2011-MDL-GSC/SFCA, de fecha 10 de marzo del 2011, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tercer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, mediante Resolución Número Ocho, de fecha 9 de enero del 2013;

Que, dicha situación debe ser puesta en conocimiento de la Procuraduría a efectos que informe al Tércer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, el cumplimiento de lo ordenado;

Municipalidad
de **Lince**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 253 -2017-MDL/GM
Expediente Nº 00238-2011
Lince, 08 AGO 2017

Que, las autoridades administrativas deben actuar de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, según lo estipulado por el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 342-2017-MDL-GAJ, de fecha 1 de agosto del 2017, y en uso de las atribuciones conferidas en el literal l) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 346-2015-MDL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **NULA** la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 094-2011-MDL/GM,** de fecha 10 de mayo del 2011, y en consecuencia se deje sin efecto la **RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° 088-2011-MDL-GSC/SFCU,** de fecha 10 de marzo del 2011, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tercer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, mediante Resolución Número OCHO, de fecha 9 de enero del 2013.

MUNICIPALIDAD DE LINCE * Gerencia de Asesoría Jurídica * V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al administrado **GUILLERMO FELIPE ALEJOS VEGA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal de Lince lo resuelto por la presente Resolución, a efectos que informe al Tercer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, el cumplimiento de la Resolución Número Ocho, de fecha 9 de enero del 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal